

Mandatos del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

REFERENCIA:
AL COL 9/2019

22 de octubre de 2019

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes; Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; y Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, de conformidad con las resoluciones 36/23, 36/6, 35/15, 34/5, 42/20 and 34/35 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con los asesinatos, desapariciones forzadas y el incremento de riesgos y violaciones a los derechos humanos de los defensores y defensoras que ejercen su labor en Colombia.

Sumado a lo anterior, hemos recibido información sobre cifras nacionales de aproximadamente 86 asesinatos (13 mujeres y 73 hombres) de los cuales se presume que el móvil está ligado a la labor de defensa de los derechos humanos de las víctimas en 70 municipios durante el transcurso del 2019. La mayoría de las víctimas pertenecían a comunidades rurales, tales como líderes campesinos, indígenas, afrodescendientes y comunales. Asimismo, con preocupación identificamos que gran parte de los asesinados defendían el territorio y los recursos naturales en municipios considerados como de riesgo extremo por la alta probabilidad o inminencia de hechos de violencia con graves afectaciones a la vida y la integridad de personas. Aunado a lo anterior, otra gran parte estaría relacionado con la denuncia u oposición al accionar criminal, los efectos de la violencia a niveles endémicos que afecta a la población o el apoyo a la implementación del Acuerdo de Paz, y más concretamente la sustitución de los cultivos ilícitos.

Asesinatos de y ataques contra defensores de los derechos humanos han sido objeto de varias comunicaciones anteriores al Gobierno de su Excelencia (COL 6/2018, COL 3/2017, COL 2/2017, COL 2/2017, COL 7/2016, COL 6/2016, COL 3/2016, COL 2/2016, COL 1/2014).

A continuación, el Gobierno de su Excelencia encontrará, dividido por grupos vulnerables, casos ejemplificativos sobre las violaciones y ataques hacia los defensores colombianos.

Según la información recibida:

Homicidios y actos de amenaza y/o hostigamiento

Líderes indígenas

El Sr. **Aquileo Mecheche Baragón** fue un líder indígena del pueblo Embera y miembro fundador de la comunidad de Jagual, donde fue gobernador, cabildo y justiciero, así como representante legal y cabildo mayor de CAMIZBA (Asociación de Cabildos del Bajo Atrato) durante dos años y vocero de la Minga en Bogotá. Al momento de los hechos, el Sr. Mecheche Baragón se desempeñaba como Rector de la Institución Educativa Indígena de Jagual y presentaba un liderazgo en la recuperación de jóvenes combatientes del Ejército de Liberación Nacional (ELN) y su reintegración a la comunidad de Jagual.

Desde julio de 2018, el Sr. Baragón fue víctima de múltiples amenazas por parte del Clan del Golfo, también conocido como Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC). El 25 de marzo del 2019, la Unidad Nacional de Protección (UNP) le otorgó medidas de protección inmediata. No obstante, el 12 de abril de 2019, el Sr. Baragón fue asesinado por un hombre desconocido, presuntamente perteneciente a los AGC, el cual le disparó en la cabeza y le causó una muerte inmediata al encontrarse en un establecimiento de bebidas alcohólicas en el casco urbano de Riosucio, Chocó.

Actualmente, su caso sigue siendo estudiado por la Fiscalía Seccional en Apartadó, la cual presume que la muerte del Sr. Baragón fue debido a la resistencia que hacía frente a las AGC.

Líderes indígenas del pueblo Wiwa en La Guajira. Las autoridades indígenas de este resguardo forman parte de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarua Tayrona y son los líderes naturales de la comunidad Finca Seyamuke Arimaka, ubicada en el municipio de Dibulla, La Guajira. Su defensa se ha centrado en evitar la tala indiscriminada de bosque y la defensa del Río Jerez que cruza su resguardo al ser usado para la explotación ilegal de oro por parte de hombres armados que se presumen ser parte del grupo de crimen organizado denominado Los Pachenca.

El 17 de agosto de 2017, hombres desconocidos que se movilizaban en motocicleta incineraron dos *Ungumas*, sitios sagrados de reunión de las autoridades tradicionales del Pueblo Wiwa. Situación similar se presentó el 11 de agosto de 2018 y el 17 de abril 2019, en estas dos últimas ocasiones, los sitios se encontraban cerca de nuevos socavones para la extracción ilegal de oro.

En junio de 2018, el líder indígena, el Sr. Pepe Pinto denunció ante la Fiscalía General de la Nación la amenaza de la cual había sido víctima por parte de dos

hombres armados, quienes le manifestaron que debía dejar de oponerse a las acciones que estaban desarrollando en la comunidad, refiriéndose a la explotación ilegal de oro. A pesar de que el Sr. Pinto ha solicitado medidas de protección a la Fiscalía, aún no hay respuesta o implementación de las mismas.

En el mismo junio de 2018, el líder espiritual el Sr. José Antonio Mojica fue abordado por dos hombres, los cuales le ofrecieron setenta millones de pesos por su predio, en el cual se encuentra una mina de oro. El Sr. Mojica se negó y expresó que el tema era objeto de consulta previa. El 23 de julio de 2018 a las 7.00 p.m., el Sr. Mojica al llegar a la comunidad Arimaka junto, fue disparado por dos hombres en motocicleta. Dado que el proyectil se le alojó en la parte posterior del cuello, los especialistas le manifestaron la imposibilidad de extraerlo por ser de mayor riesgo. Quince días después del atentado, los mismos sujetos de junio de 2018, le ofrecieron protección, a lo cual, el Sr. Mojica se volvió a negar. A los diez días siguientes, al menos diez hombres desconocidos se instalaron cerca de su vivienda. Al dar aviso al Ejército, los hombres se marcharon. Si bien la Unidad Nacional de Protección ofreció medidas de emergencia al Sr. Mojica, desde abril de 2019, estas medidas se le fueron retiradas por considerar una disminución del riesgo.

Debido a estos dos casos, más de 8 líderes no han querido interponer denuncias formales en la Fiscalía, por temor a represalias. Aunado a lo anterior, si bien la alcaldía municipal se ha comprometido con alumbrado público y alambres de púas para cerrar el acceso a ajenos de la comunidad, hasta la fecha, ninguna medida de protección se ha cumplido; así como no ha habido capturas por parte del Ejército quien ha hecho operativos en la zona.

Amenazas al pueblo Barí, sus autoridades tradicionales y representantes. El pueblo Barí está integrado por 3.129 personas en el Norte de Santander. Sus autoridades tradicionales y sus representantes actúan activamente en la defensa de los derechos humanos colectivos e individuales de esta etnia.

Desde el 2014, el pueblo Bari ha iniciado acciones legales para la preservación de su territorio. Estas acciones conllevaron el pronunciamiento de la Corte Constitucional que planteó un reconocimiento de los derechos territoriales del pueblo Bari y de la población campesina, instando a las entidades nacionales a la resolución de las solicitudes de ampliación de territorio del pueblo Bari y de solicitud de zona de Reserva Campesina de ASCAMCAT. Estas propuestas territoriales entran en conflicto con proyectos de minería de expansión de palma de Aceite vigentes en la región del Catatumbo y de extracción de hidrocarburos en esa región.

El 20 de enero de 2018, en un sector sobre el Río de Oro en la frontera con Venezuela, el Ejército de Liberación Nacional (ELN) disparó contra una canoa en la que se transportaban indígenas Barí que pertenecen a la comunidad Bokschi,

resultando heridos dos indígenas Barí Venezolanos, entre ellos el Cacique Leonardo Castu.

El 7 de junio de 2018 otro combate fue presenciado entre el ELN y el EPL en la zona de frontera, municipio de Tibú, siendo dinamitadas las trochas por donde se moviliza la comunidad indígena. El 17 de junio de 2018, un grupo de líderes Barí fue amenazado por el ELN. Durante el segundo semestre de 2018, la vivienda del representante legal del resguardo Motilón Barí en el municipio de Tibú fue acechada por individuos desconocidos que frecuentaban y vigilaban la casa de manera sospechosa.

Entre los días 5 al 10 de abril de 2019, una comisión del pueblo Barí realizó una misión de verificación en las comunidades indígenas Saphadana, Suerera, Brubucanina y Batroctora, ubicadas en la parte baja del Catatumbo, la cual advirtió la presencia activa en los territorios indígenas de los actores armados ELN y las disidencias de las FARC, mismos que desconocen las autoridades tradicionales y su integridad territorial. El 20 de abril de 2019, hombres armados robaron las armas de los escoltas del esquema de protección aportado por la UNP a Ashcayra Arabadora, representante legal de Ñatubaiyibari.

Posteriormente, en la Asamblea de autoridades tradicionales de abril de 2019, las comunidades indígenas informaron a la Oficina de Naciones Unidas de Colombia sobre la presencia permanente de instalaciones militares en la parte alta del municipio El Carmen, en territorio del resguardo Motilón Barí, las cuales realizan controles a indígenas al ingreso del territorio, y señalaron que el Ejército Nacional no ha dado cumplimiento a la Directiva 016 de 2006, en el sentido de no haber realizado una consulta con ninguna de las autoridades Barí.

Líderes Afrodescendientes

La Sra. **Danelly Estupiñan** es líder del equipo de derechos humanos del Palenque el Congal PCN y defensora de los derechos territoriales de las comunidades negras urbanas de Buenaventura. Asimismo, durante el desarrollo del paro cívico de Buenaventura en mayo del 2017, la Sra. Estupiñan fue una de las voceras de la veeduría de derechos humanos. Actualmente, la Sra. Estupiñan cuenta con un esquema de protección material otorgado por la UNP desde el año 2015, a raíz de amenazas que siguen siendo investigadas por la Fiscalía debido a sus investigaciones sobre la relación que existe entre algunos gremios económicos, la expansión portuaria y el despojo urbano, así como por su trabajo sistemático en la denuncia de abusos, violaciones a los derechos humanos y persecución política de líderes de su organización.

La Sra. Estupiñan ha sido objeto de una comunicación de los Procedimientos Especiales al Estado Colombiano, enviada el 3 de febrero de 2015 (AL COL 5/2015), refiriéndose a varias violaciones de derechos humanos afectando la

comunidad afro-colombiana. Agradecemos al gobierno de su Excelencia la respuesta del 26 de abril de 2016.

A finales del 2018, la Sra. Estupiñan salió de Colombia y fue acogida por un programa de protección a defensores por parte del País Vasco. No obstante, a su regreso, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2019, la Sra. Estupiñan y su familia fueron víctimas de actos de seguimiento e intimidación. Ante esta situación, la Sra. Estupiñan ha solicitado que su caso sea atendido por la Fiscal de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la delegada de Seguridad Ciudadana, al no existir las garantías adecuadas en la seccional de Buenaventura.

La Sra. **Juana Patricia Cuesta Blandón** era una mujer afro y transgénero que ejercía liderazgo en la comunidad LGBTI en Apartadó y sus alrededores. La Sra. Cuesta Blandón realizaba actividades de promoción y organización de la comunidad LGBTI y brindaba apoyo práctico y social a las mujeres trans, de las cuales muchas ejercen la prostitución.

En la madrugada del 2 de abril de 2018, la Sra. Cuesta Blandón fue apuñalada con un cuchillo por un hombre en una avenida principal del centro de Apartadó, lo que le provocó la muerte debido a la gravedad de la herida.

Si bien el caso fue originalmente asignado a una Fiscalía en Apartadó, la investigación nunca se llevó al cabo por falta de recursos humanos, lo que produjo que, en abril 2019, el caso fuera asignado a una Fiscalía Seccional especializada en defensores de derechos humanos, la cual no ha tenido avances en la investigación.

La Sra. **Maritza Isabel Quiroz Leiva** fue una lideresa comunal activa en la ruta del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PATR) en la Sierra Nevada y Perijá. Asimismo, la Sra. Quiroz Leiva se desempeñaba como miembro suplente de la mesa de víctimas departamental, miembro de la Asociación de Mujeres Afro Victorias Productoras del distrito de Santa Marta y de ASOVOCEROS. Su rol como defensora de su tierra y el territorio creó conflicto entre los grupos del crimen organizado presentes en la zona, la cual históricamente ha tenido presencia de actores armados.

El 5 de enero de 2019, la Sra. Quiroz Leiva fue asesinada por sicarios en su domicilio ubicado en la vereda San Isidro de la Sierra, Corregimiento de Bonda, municipio de Santa Marta en presencia de su hijo menor. La Fiscalía Seccional Magdalena ha asignado a su caso 10 investigadores, integrantes del Cuerpo Élite de la Policía, y existen varias hipótesis de investigación. La mayoría de las hipótesis están ligadas a su ejercicio como líder y defensora de DDHH, mientras una podría estar motivada por una disputa entre los habitantes del predio.

Amenazas al Pueblo Negro del norte del Cauca, organizados en Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC), Asociación de

Municipal de Mujeres de Buenos Aires (ASOM) y Proceso de Comunidades Negras (PCN), en particular a los defensores del Consejo Comunitario (CC) de La Toma-municipio de Suárez (Cauca). El CC de La Toma-municipio de Suárez actúa en defensa de la minería legal y con consulta previa, libre e informada, lo que lo ha vuelto un símbolo de la resistencia del Pueblo Negro del norte del Cauca, así como un blanco de amenazas, en particular respecto a la ruta de implementación de acuerdos pospuestos dialogada por dichos defensores organizativos y el gobierno nacional, los cuales incluyen rutas de medidas de protección y prevención de carácter colectivo y étnico-diferencial.

A partir del 13 de julio de 2019, defensores del CC de La Toma-municipio de Suárez han recibido amenazas de muerte a fin de que abandonen el territorio. Atento a lo anterior, las organizaciones amenazadas hicieron una rueda de prensa reafirmando su decisión de seguir en la defensa de la minería legal, a lo que el 22 de julio siguiente, las amenazas continuaron, incluyendo a sus familiares. Al respecto, un cuerpo élite de la policía está dando seguimiento a las investigaciones llevadas a cabo, sin embargo, aún no existe un resultado concreto.

El Sr. **José Alejandro Arias Cañón** es abogado y periodista investigativo de gran importancia en el país y en la región Magdalena. Sus publicaciones han tenido implicaciones de gran índole en investigaciones judiciales, disciplinarias y fiscales de las autoridades judiciales y entes de control colombianos, en particular con relación a la defensa de los derechos de las comunidades campesinas e indígenas.

Desde hace 4 años, el Sr. Arias Cañón ha sido víctima de amenazas, ataques físicos, así como de diversos atentados de muerte en la ciudad de Santa Marta, Magdalena, lo que lo ha obligado desde septiembre del 2018, a dejar su lugar de trabajo por los continuos actos de vigilancia e intimidación en su contra. Asimismo, el Sr. Arias Cañón ha sido objeto de actos de difamación por parte de programas de radio, para lo cual ha solicitado la intervención de la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP) sin resultados al momento.

Lo anterior ha sido denunciado ante la Fiscalía por el propio Sr. Arias Cañón, así como a través de redes sociales, sin embargo, aún no existen resultados en las investigaciones, lo que lo pone en una situación de riesgo, pese a contar con un esquema de protección de la Unidad Nacional de Protección.

Líderes Campesinos y Comunales

El Sr. **Plinio Pulgarín** fue presidente de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda San Pedrito, Corregimiento de Versalles en el municipio de San José de Uré-Córdoba y líder activo en el proceso de sustitución de cultivos ilícitos en dicho municipio. Asimismo, el Sr. Pulgarín era integrante de la Asociación Campesina del Sur de Córdoba – ACSUCOR, e impulsaba actividades en beneficio de las familias que pertenecían a la vereda san Pedrito.

El 18 de enero de 2018, hombres armados que se identificaron como el grupo armado ilegal “Caparrapos,” también conocido como el grupo Virgilio Peralta Arenas, los cuales se disputan el control territorial y social de dicha zona, llegaron a la vereda San Pedrito del corregimiento de Versalles y al preguntar por el presidente de la JAC, asesinaron al Sr. Pulgarín. Se presume que su asesinato está relacionado con el proceso de sustitución de cultivos ilícitos en el que el Sr. Pulgarín participaba en el marco del programa de sustitución de cultivos ilícitos como representante de su vereda. A partir de su homicidio, 133 familias se desplazaron de la zona por temor a represalias, consecuencias de los enfrentamientos entre los dos grupos armados ilegales presentes en la zona y amenazas por parte del grupo “los Caparrapos”, los cuales han incitado a la comunidad a abandonar la vereda.

Si bien la Fiscalía General de la Nación lleva actualmente una investigación al respecto y ha capturado a tres integrantes de los “Caparrapos”, la familia del Sr. Pulgarín se vio obligada a desplazarse del municipio de San José de Uré. Asimismo, dentro del contexto de la disputa territorial, los campesinos que desde el 2017 iniciaron el proceso de sustitución de cultivos ilícitos en el marco del programa de sustitución de cultivos ilícitos y los líderes sociales y/o comunitarios han sido víctimas de extorsiones, desplazamientos forzados, y amenazas por parte de los grupos armados ilegales presente en su comunidad.

La Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT) con influencia en los municipios del Catatumbo, Zulia y Cúcuta lidera protestas campesinas para promover espacios de diálogo con el gobierno local, departamental y nacional que logren mayor inversión social y garantías de seguridad en esta región. Igualmente, impulsa la implementación del Acuerdo Final con las FARC-EP y visibiliza situaciones de violación de derechos humanos e infracciones al DIH, incluyendo hechos en los que la fuerza pública ha estado involucrada. Durante el 2017 y el 2018, ASCAMCAT promovió la conformación de la COCCAM (Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana) quienes, a su vez, promovieron la firma de acuerdos municipales y veredales de sustitución de cultivos.

En el 2018, cinco defensores pertenecientes a ASCAMCAT fueron asesinados: el 4 de abril el Sr. **Álvaro Bayona Perez**, responsable del comité Barrial de ASCAMCAT, en el municipio de Tilo de San José; el 22 de junio de 2018, el Sr. **Héctor Santiago Anteliz**, presidente de la Junta de Acción comunal de la vereda San José y responsable del comité veredal de ASCAMCAT en el municipio de Teorama; el 30 de julio de 2018, el Sr. **Frederman Quintero Martínez**, presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Km 84, municipio de El Tarra y responsable del comité veredal de ASCAMCAT; el 8 de noviembre de 2018, el Sr. **Luis Alcides Tarazona Salamanca**, Fiscal de la Junta de Acción Comunal de la vereda Miramontes, municipio de Tibù y coordinador del comité veredal de ASCAMCAT; y el 29 de noviembre 2018, el Sr. **José Antonio Navas**, integrante de la Guardia Campesina y del movimiento político

Marcha Patriótica, en el municipio de Tibù, donde además era Tesorero de la Junta de Acción Comunal.

Aunado a los homicidios, el 26 de abril de 2018, hombres armados llegaron a la vivienda del Sr. **Orangel Galvis** en la zona rural del municipio de Hacarí. El 16 de julio de 2018, hombres armados no identificados dispararon el vehículo en el que se desplazaba el Sr. **Olger Antonio Pérez Quintero** desde el municipio de san Calixto hasta la ciudad de Ocaña para asistir a la instalación de la Mesa Humanitaria para el Cacatumbo. Por el momento, no ha habido avances en ninguno de los casos por parte de la Fiscalía General de la Nación. Ambas personas siguen bajo esquema de protección por parte la Unidad nacional de protección.

El 12 de agosto de 2018, hombres armados no identificados retuvieron por tres horas en zona fronteriza con Venezuela al Sr. **Junior Alexander Cabrejo Maldonado**, miembro del equipo de apoyo de la zona 1 en el municipio de Tibù. Desde septiembre de 2018, doce miembros de la junta directiva de ASCAMCAT se han desplazado del territorio del Catatumbo como consecuencia de amenazas proferidas de grupos armados ilegales en la zona.

Actualmente, ocho miembros de ASCAMCAT cuentan con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y once miembros cuentan con medidas de protección de la Unidad Nacional de Protección, casi todos ellos y ellas son miembros de la junta directiva. Asimismo, a pesar de que la UNP había aprobado medidas de protección colectiva para la sede en Cúcuta, Norte de Santander, no se implementaron debido a que hay una regulación de la UNP que impide la inversión de estas medidas si la sede no es propia, y existe una dificultad para la efectividad de los esquemas en zonas rurales donde la presencia de grupos armados ilegales (ELN y disidencias de FARC – EP) es más fuerte. Los vehículos no son adecuados para movilizarse por terrenos rurales dejando con frecuencia a los protegidos varados en lugares de riesgo. En 2019, ASCAMCAT realizó una solicitud a la UNP para la construcción de medidas de protección colectivas a esta asociación. Proceso iniciado durante el primer semestre del año. Con relación a los homicidios, todos tienen investigaciones abiertas en la Fiscalía General de la Nación, habiéndose producido dos imputados en dos de los casos. Sin embargo, aún no hay personas identificadas en los casos de atentados, retenciones y amenazas.

El Sr. **Álvaro Paul Gómez Garzón** fue un líder campesino de la Asociación de trabajadores campesinos de Balboa afiliada al movimiento Marcha Patriótica y considerado líder comunal al haber sido ex directivo e integrante de la Junta de Acción Comunal de la Vereda San Alfonso de Balboa.

El 11 de noviembre del 2018, el Sr. Gómez Garzón fue asesinado por integrantes del ejército Batallón de Infantería No. 56 General Francisco Javier González, en

un puesto de control móvil entre los municipios de Balboa y Argelia en el departamento del Cauca.

De acuerdo a la comunicación oficial de la 29 brigada de la tercera división del ejército nacional, en el desarrollo de operaciones de control territorial de carácter preventivo, el hecho se presentó tras una negación del registro del automóvil, lo que desencadenó en la muerte del Sr. Gómez Garzón. Sin embargo, de acuerdo a otras fuentes al momento de los hechos, si bien el Sr. Gómez Garzón atendió el pare de los militares, estos fueron quienes lo retuvieron por un lapso de tiempo más largo de lo normal, lo que desencadenó que el Sr. Álvaro Paul Gómez Garzón se subiera a su camioneta y al arrancar, los militares le dispararan causándole la muerte inmediata lo que culminó en que la camioneta se fuera contra un barranco poniendo además en riesgo la vida de las demás personas a bordo.

Pese a estas discrepancias en los hechos, desde la fecha de la muerte del Sr. Gómez Garzón hasta hoy en día, no existen avances en la investigación asignada a la fiscalía local de Balboa, ningún militar ha sido identificado como supuesto autor del hecho, la fiscalía no ha hecho ningún escrito de imputación de cargos, no hay un informe de balística, a pesar de las evidencias colectadas del día de los hechos, y el ejército únicamente ha abierto una indagación disciplinaria.

La **Asociación Campesina de Arauca (ACA)** es una organización que trabaja en la defensa integral de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario en el Departamento de Arauca. A pesar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos le otorgó medida cautelar, algunos afiliados continúan siendo víctimas de hostigamientos, amenazas, y 5 han sido víctimas de homicidios desde su conformación.

El 13 de noviembre de 2018, la Sra. **Luz Perly Córdoba** (Vicepresidenta), el Sr. **Anderson Rodríguez** (Presidente), el Sr. **Camilo Espinel** (Secretario de educación) y toda La Directiva ACA recibieron amenazas por su labor dentro de la directiva. Con relación a lo anterior, el 9 de mayo de 2019, un comunicado firmado por las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) amenazó de muerte a 24 líderes sociales de la región, incluyendo al Sr. Rodríguez, y al Sr. Espinel.

El 13 de marzo de 2019, el Sr. **Alfonso Correa Sandoval**, líder campesino ambientalista, presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda la Cabuya, en el municipio de Tame, integrante de la Asociación Campesina y Ambiental Manantiales **ASOCAM** de la parte alta de Tame y los municipios de Sacama y la Salina (Casanare), Chita Boyacá, filial de la **ACA** fue asesinado. Previo a su asesinato, el Sr. Correa Sandoval había recibido amenazas con relación a su labor en el retorno de campesinos a la vereda la Cabuya que se habían desplazado a raíz de una masacre de 5 personas incluida el Presidente JAC en el 1998, así como por su lucha en contra de la deforestación en ese sector. La masacre fue perpetrada por miembros de la fuerza pública y los paramilitares.

El Sr. **Argemiro Manuel López Pertuz** era líder del Programa de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la zona de carretera en la Guayacana- Tumaco, el cual beneficia a más de 400 familias, y era expresidente de la Junta de Acción comunal de la Guayacana, de la cual seguía participando como responsable de uno sus comités.

En julio de 2018, el Sr. López Pertuz solicitó protección a la Unidad Nacional de Protección (UNP), en octubre de 2018 mediante CERREM al Sr. López Pertuz se le asignó escolta, medida que él no aceptó. El 22 de febrero de 2019, al no haber aceptado una escolta, la UNP le asignó auxilio de Reubicación. Sin embargo, el 17 de marzo de 2019, el Sr. López Pertuz fue asesinado por dos sujetos que le propiciaron 12 disparos con armas de fuego al llegar a su domicilio ubicado en el corregimiento de la Guayacana, en el municipio de Tumaco, Nariño; barrio con medidas de seguridad muy débiles y el cual la seguridad es ejercida por el grupo armado ilegal denominado “Los Contadores”.

El Sr. López Pertuz fue asesinado sin habersele implementado la medida de protección otorgada mediante acto administrativo, la cual consistía en un auxilio de reubicación. Se advierte que su asesinato está vinculado con las actividades que desempeñaba en el programa que lideraba y la presencia en territorio de “Los Contadores”. Actualmente su investigación está a cargo de la FGN 12 Especializada de Pasto, la cual ha hecho efectivas 5 órdenes de captura de los autores materiales del asesinato.

Los presidentes y otros miembros de las Juntas de Acción Comunal de los municipios priorizados por el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), de las subregiones de Norte y Bajo Cauca de Antioquia, han sido víctimas de agresiones entre las que se encuentran amenazas, desplazamientos forzados, extorsiones y homicidios. Desde el inicio de la implementación del PNIS, los presidentes de las JAC y otras Organizaciones Sociales y Campesinas de las subregiones fueron los referentes del Estado para la socialización de la política pública que desarrollaba el punto 4 del Acuerdo de Paz. En este sentido, fueron los presidentes de las JAC quienes informaron a las familias y las comunidades el procedimiento para acceder al PNIS, apoyaron con la realización de los censos, y en la actualidad, con las ASOCOMUNALES, son quienes se encargan de responder las inquietudes de las familias, comunicar fechas de pago, orientar frente a la documentación requerida y ante eventuales novedades que se puedan presentar con los beneficiarios e informar al PNIS de las mismas. En este sentido, se convirtieron en implementadores de la política pública del Estado en sus territorios, lo que les generó visibilidad no sólo con el Estado sino también, con los grupos armados al margen de la ley, que en ocasiones no estaban de acuerdo con este programa, y en otras, en vista de que éste iba a seguir implementándose, buscaron en el PNIS, una fuente de financiamiento para sus actividades ilícitas, a través de la extorsión sobre los pagos recibidos.

Desde finales de 2017 y durante 2018, se documentaron asesinatos de presidentes, directivos y miembros de Juntas de Acción Comunal, particularmente en Tarazá, Cáceres e Ituango, que podrían tener una relación directa o indirecta con la implementación del PNIS. También se ha observado que estos homicidios, al igual que las amenazas y las extorsiones, han generado efectos en los procesos organizativos y comunitarios de los territorios y han incidido de manera fundamental, en las decisiones de algunos presidentes de las JAC de desplazarse de sus veredas y municipios y de renunciar a sus cargos.

En octubre de 2017, Miguel Pérez, presidente de la JAC de la vereda La Unión en Tarazá, fue asesinado. El Sr. Pérez lideraba el proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito en su vereda.

Durante el 2018, se pudieron documentar ocho homicidios de Presidentes o miembros de las Juntas directivas de las JAC:

- Cuatro homicidios en Tarazá/San José de Uré: 1) **Alfredo Alonso Ruiz Higueta:** asesinado el 5 de agosto de 2018, había estado en el Comité de Trabajo de la JAC de la vereda Aguas Lindas; 2) **Enrique Monsalve:** asesinado el 24 de agosto de 2018, Presidente de la JAC de la vereda San Antonio; 3) **Eladio de Jesús Posso Espinoza:** asesinado el 31 de octubre de 2018, tesorero de la vereda El Triunfo y ; 4) **Norberto Alonso Gutiérrez Ramírez:** asesinado el 3 de septiembre de 2018, Presidente de la JAC de la vereda La Envidia.
- Dos casos en Ituango: 1) **Fernando José Oquendo Jaramillo:** asesinado el 6 de julio de 2018, Conciliador de la JAC de la vereda El Torrente; y 2) **José Abraham Oquendo Jaramillo:** asesinado el 25 de junio de 2018, Presidente de la JAC de la vereda Pascuitá. Estas dos personas habían estado en un paro cocalero de 2018 en Ituango y habían estado socializando las ventajas del PNIS en el municipio.
- Dos casos en Cáceres: 1) **Víctor Alfonso Zabala Oviedo:** asesinado el día 25 de marzo de 2018, Presidente de la JAC de la vereda el Rizo de Cáceres; y 2) **Jorge Miguel Polanco Ávila:** asesinado el día 25 de marzo de 2018, líder social de la vereda El Rizo de Cáceres.

En el mismo período se documentaron tres casos de homicidios de beneficiarios del PNIS, pero sin ningún trabajo como defensores de DDHH/Presidentes o miembros de JAC de la zona: 1) **David Alexis Narváez:** asesinado el día 8 de febrero de 2018 en Tarazá; 2) **Leonides Aleiser Sierra Ortiz:** asesinado el día 2 de julio de 2018, afiliado a JAC San Agustín Bajo- Tarazá; y 3) **Javier Enrique Tapias Tabares:** asesinado el día 26 de diciembre de 2018, afiliado a la JAC Ocabajo- Tarazá

Lo anterior, ha generado graves impactos en la participación política, los liderazgos y los procesos organizativos comunitarios, en tanto la figura de las Junta de Acción Comunal y sus liderazgos son la base de la participación comunitaria y la exigencia de la garantía de DDHH a nivel rural. Esto ha llegado a tal punto, que en algunas veredas no se quiere asumir el liderazgo del Presidente desplazado o asesinado, por temor a sufrir las mismas afectaciones, lo que ha dado como resultado que las comunidades no cuenten con personas que representen sus intereses y exijan la garantía de sus derechos humanos. También se ha hecho evidente que algunas organizaciones sociales y campesinas que acompañan el proceso de implementación del PNIS, han visto limitado su campo de acción en la zona rural, por las amenazas de los grupos armados al margen de la ley. Se sigue observando que el grupo de defensores y defensoras comunitarias y comunales continúan siendo el grupo de defensores en más alto riesgo en Colombia y representan la mayoría de las víctimas mortales, hasta la fecha en el 2019.

Otros casos

La Sra. **María de Carmen Flores Sánchez** era una lideresa comunitaria y defensora de personas víctimas de violencia física o amenazadas. Asimismo, la Sra. Flores Sánchez se desempeñaba como Presidenta de la Junta de acción Comunal (JAC) del asentamiento Colinas de la Provincia del municipio de Ocaña.

La Sra. María del Carmen Flores Sánchez y su hermana la Sra. Susana Flores Sánchez, en su actividad de defensa de los derechos humanos en el ámbito comunitario, constantemente fueron víctimas de hostigamientos, agresiones y persecuciones, en razón de su identidad sexual. En ocasiones, actores armados y personas de la comunidad impidieron la realización de actividades de interés comunitario, que ellas coordinaban, aduciendo *“que esas lesbianas van a dañar las otras mujeres”* o *“ellas están induciendo al lesbianismo”*.

El 8 de mayo de 2019, la Sra. María del Carmen Flores Sánchez fue amenazada a través de un tercero por parte de los paramilitares a fin de que se retirase de la zona, de lo contrario acabarían con ella y su familia. El 16 de mayo de 2019, siendo las 06:00 a.m., en el sector conocido como la Parada de la Bomba, en el municipio de Ocaña, cuando la Sra. María del Carmen Flores Sánchez se dirigía hacia su trabajo en una motocicleta, dos hombres desconocidos le atravesaron su paso y le dispararon, causándole la muerte instantáneamente. Debido a lo anterior, se recomendó valorar medidas de protección a sus familiares.

La Sra. **Paula Andrea Rosero Ordóñez** se desempeñaba como Personera Municipal en el municipio de Samaniego, Nariño. Previo a su asesinato, la Sra. Rosero Ordóñez interpuso diversas denuncias por actos de corrupción ocurridos en el marco del proceso de elección del cargo de Personero Municipal en 2012, así como por el indebido manejo de recursos en el Hospital San Lorencita Villegas de Santos de Samaniego.

La Sra. Rosero Ordóñez contaba con medidas de protección por parte de la UNP desde el 2017, debido a amenazas relacionadas con su intención de postularse para el cargo de Personera Municipal en el 2012, y por sus denuncias relativas al Hospital San Lorencita Villegas de Santos. Al momento de los hechos, la Sra. Rosero Ordóñez colaboraba con las autoridades judiciales en el marco de una macro investigación que se desarrolló en 2018 en varios municipios del país.

El 20 de mayo de 2019, la Sra. Rosero Ordóñez fue asesinada en Samaniego al salir de una fiesta infantil con su familia por dos sujetos armados que le dispararon en varias ocasiones, ocasionándole la muerte de forma instantánea. Actualmente, su investigación está a cargo de la Fiscalía 12 Especializada de Pasto por homicidio agravado en etapa de indagación.

El capítulo de Arauca del Comité Permanente para los Derechos Humanos (CPDH) es una sección del Comité que se dedica a la defensa, promoción y protección de los DDHH y respeto de la población civil en medio del conflicto colombiano. Asimismo, el Comité es miembro y vocero de la Mesa de Organizaciones Cívicas y Populares de Arauca (MOCIPAR) e impulsa a la implementación de los acuerdos de paz.

La junta directiva y afiliados al capítulo Arauca han sufrido en los últimos años distintos ataques. En el año 2016 se dio el asesinato de un afiliado. El 22 de mayo de 2018, la Sra. **María Ruth Sanabria Rueda**, secretaria ejecutiva del Comité, sufrió un atentado en el municipio de Fortul, donde personas no identificadas le abrieron fuego al vehículo de la Unidad Nacional de Protección, en el que ella se desplazaba. Ante esta situación y continuos hostigamientos y amenazas, la Sra. Sanabria Rueda se vio obligada a abandonar el territorio y desplazarse en varias oportunidades. Con relación a lo anterior, el 24 y 25 de noviembre de 2018, en reuniones y actos presentados en los municipios de Tame y Arauquita, la Sra. Sanabria Rueda fue amenazada con relación a su labor en la investigación penal de un caso de presunta ejecución extrajudicial por parte del ejército en contra de un campesino ocurrido el 8 de marzo de 2018 en la población de Boca de L, municipio de Arauquita, donde como resultado se dio orden de captura a personal militar.

El 3 de diciembre de 2018, desconocidos entraron a la sede del Comité permanente en la cabecera municipal de Arauquita, en el cual se advirtió manipulación en los computadores.

El 19 de abril 2019, la Sra. Sanabria Rueda recibió una llamada telefónica en la cual fue amenazada de no regresar al departamento de Arauca. El 9 de mayo de 2019, la Sra. Sanabria Rueda fue informada sobre una amenaza de hurto a una camioneta perteneciente a su esquema de seguridad, en razón que sus placas fueron identificadas. El 27 de mayo de 2019, la Sra. Sanabria Rueda se percató

que la casa de habitación de su hija en el municipio de Arauquita, fue rodeada cuando ella se encontraba en el departamento.

El 31 de mayo de 2019, la camioneta del esquema colectivo de la junta directiva fue robada en la cabecera municipal de Arauquita por hombres armados, la cual está aún pendiente de reposición. Hasta la presente fecha miembros del Comité no han recibido respuestas positivas y oportunas ante las denuncias interpuestas en la Fiscalía por los hurtos, amenazas recibidas y por el atentado sufrido por la Sra. Maria Ruth Sanabria Rueda, así como tampoco han recibido respuestas a solicitudes efectuadas ante la Unidad Nacional de Protección sobre la adecuación de su esquema de seguridad colectivo.

El Sr. **Rafael Fabián Jaimes Figueroa** es un abogado especialista en Derechos Humanos y actualmente preside el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CPDH) capítulo Norte de Santander, organización que adelanta acciones de denuncia, promoción, defensa y exigibilidad en el respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Asimismo, el Sr. Jaimes Figueroa hace parte de la mesa ejecutiva como vocero de la Coordinación Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU) y es asesor jurídico del pueblo indígena Barí.

El CPDH capítulo Norte de Santander cuenta con numerosos antecedentes de robo de información y ataques contra defensores de esta organización que incluyen asesinatos, amenazas, agresiones y hostigamientos, así como con antecedentes de persecución por parte de paramilitares de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUCs). En 2003, su expresidente fue asesinado y otros posteriormente se exiliaron o desplazaron debido a la persecución por razón de sus actividades.

El 24 de abril de 2019, personas no identificadas ingresaron en horas de la madrugada a la vivienda del Sr. Jaimes Figueroa localizada en la ciudad de Cúcuta, y mientras éste dormía hurtaron su teléfono móvil y computadora, los cuales contenían información sensible relacionada con las labores propias de la organización de Derechos humanos CPDH. Si bien se interpuso una denuncia formal ante la fiscalía en Cúcuta, ésta procedió al archivo de la denuncia por falta de información y sin asignarse un fiscal.

Desapariciones

El Sr. **Henry Pérez** es un líder en el municipio de Tibú corregimiento de la Gabarra y al momento de su desaparición, se desempeñaba como presidente de la asociación campesina de productores del Catatumbo ASOPROCRAT y de la Junta de Acción Comunal de la vereda Trocha Ganadera del corregimiento de La Gabarra. El Sr. Pérez había sido anteriormente desplazado debido a amenazas por parte de los paramilitares de las Autodefensas Unidad de Colombia (AUC) presentes en el corregimiento de La Gabarra.

El 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 5.00 a.m., el Sr. Pérez recibió una llamada solicitándole que se dirigiera hacia el sector de la Trocha Ganadera cercano a su finca. Desde entonces, el Sr. Henry Pérez se encuentra desaparecido. Previo a su desaparición, el Sr. Pérez fue víctima de amenazas por el impulso de proyectos institucionales, entre ellos, la pavimentación de la carretera a la gabarra, y proyectos productivos, los cual habían generado resistencias de varios sectores, incluidos los grupos armados ilegales.

A partir de ese hecho, el 28 de enero de 2016, la comunidad inició una búsqueda de manera autónoma por la zona, la Defensoría del Pueblo inició un trámite de denuncia, y un día después se realizó un consejo de seguridad para determinar acciones y mecanismos de Búsqueda urgente entre Gaula Policía y Gaula Ejército y demás labores de inteligencia a través de georreferenciación. Asimismo, la Fiscalía 12 de la Unidad Especializada abrió un proceso de investigación que continúa aún en etapa de indagación.

Notamos con preocupación que desde el 2016 hasta la fecha se ha mantenido una tendencia de altos índices de asesinatos contra los y las defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, como la falta de acción del gobierno respecto a investigar tales hechos y proporcionar medidas de protección adecuadas para aquellos que han recibido amenazas.

Quisiéramos hacer referencia a los artículos 2, 4, 6, 19, 22 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969, que establecen el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal, sin distinción o discriminación por motivo alguno, a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente.

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos antes mencionados, quisiéramos expresar nuestra grave preocupación por los ataques, la intimidación y difamación contra los defensores de los derechos humanos, al parecer con el objetivo de desacreditar el ejercicio legítimo de sus derechos. Recalamos la obligación de garantizar la vida, la integridad física y mental y la seguridad de los defensores de los derechos humanos.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.

2. Sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación judicial u otro tipo de investigación que se haya llevado a cabo respecto de los asesinatos y desaparición forzada de los defensores colombianos y sus familiares mencionados. Si ninguna investigación se ha llevado a cabo, o si no ha sido concluyente, por favor indiquen las razones.
3. Sírvase proporcionar información detallada sobre las medidas tomadas para proteger la integridad física y psicológica de las y los defensores, así como sus familias, de cualquier agresión, intimidación, acoso o represalias de ningún tipo por parte de grupos armados o grupos paramilitares.
4. Sírvase proporcionar información relacionada con el marco jurídico actual relacionado con la protección de los defensores. Específicamente, si se han diseñado y coordinado planes para mejorar su protección ante la Unidad Nacional de Protección, a fin de que puedan seguir ejerciendo su labor sin restricciones.
5. Se permite tomar esta oportunidad para reiterar el llamado del tema de la comunicación COL 7/2019 sobre la intención de ratificación del Acuerdo Escazú. Dado a los pronunciamientos de compromiso con el medio ambiente por parte del presidente de la nación, el Artículo 9 de este convenio cubre a los defensores y defensoras de los derechos humanos en asuntos ambientales, el cual llama a garantizar “[...] un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad. [Adicionalmente solicita la] adopción de medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico. [...] Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo”.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de los defensores colombianos y sus familiares e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Podemos expresar públicamente nuestras preocupaciones en un futuro próximo porque, en nuestra opinión, la información en la que se basará el comunicado de prensa es lo suficientemente fiable como para indicar un asunto que requiere atención inmediata. Además, consideramos que la opinión pública tiene que ser informada sobre las implicaciones potenciales relacionadas con las alegaciones arriba mencionadas. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia para aclarar las cuestiones relevantes.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Ahmed Reid

Presidente-Relator del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

Luciano Hazan

Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias

Agnes Callamard

Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Victoria Lucia Tauli-Corpuz

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

E. Tendayi Achiume

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

Sin implicar, de antemano, una conclusión sobre los hechos, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Quisiéramos hacer referencia a los artículos 2, 4, 6, 19, 22 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Colombia el 29 de octubre de 1969, que establecen el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal, sin distinción o discriminación por motivo alguno, a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación, respectivamente. Le recordamos al Gobierno de su Excelencia que estas obligaciones, según las interpretó el Comité de Derechos Humanos en el párrafo 8 de su Observación General No. 31, implican, no sólo el respeto directo por parte de todas las autoridades del Estado a dichas libertades, sino también la protección contra los actos de particulares o de entidades privadas que obstan a su disfrute.

Sobre el derecho a no ser privado de la vida de manera arbitraria, quisiéramos recordar al Gobierno de su Excelencia que los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, adoptados por la resolución del Consejo Económico y Social 1989/65 establecen la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte y estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria (principio 4), así como la obligación de investigar de forma exhaustiva, inmediata e imparcial todos los casos sospechosos de ejecuciones extra-judiciales, arbitrarias o sumarias (principio 9).

Asimismo, quisiéramos hacer referencia a los principios fundamentales establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos universalmente reconocidos y las libertades fundamentales, también conocido como la Declaración de la ONU sobre los defensores de los derechos humanos y en particular los artículos 1, 2, y 6.

Quisiéramos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la resolución 34/7 del Consejo de Derechos Humanos que observa “con profunda preocupación que, en muchos países, las personas y las organizaciones dedicadas a promover y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales sufren con frecuencia amenazas, acoso e inseguridad, así como injerencias ilícitas o arbitrarias en su derecho a la privacidad, como consecuencia de sus actividades. La misma resolución exhorta a todos los Estados a que: “(b) Adopten medidas para poner fin a las violaciones del derecho a la privacidad y creen las condiciones necesarias para impedirlos” y “(e) Proporcionen acceso a un recurso efectivo a las personas cuyo derecho a la privacidad haya sido violado mediante la vigilancia ilegal o arbitraria.”

Igualmente, llamamos atención del Gobierno de su Excelencia sobre la resolución 24/5 del Consejo de Derechos Humanos que recuerda a los Estados “su obligación de respetar y proteger plenamente los derechos de todas las personas a la libertad de reunión pacífica y de asociación por cualquier vía, electrónica o no, también en el contexto de unas elecciones, incluidas las personas que abracen opiniones o creencias minoritarias o disidentes, los defensores de los derechos humanos, las personas afiliadas a sindicatos y otras personas, como los migrantes, que traten de ejercer o promover esos derechos, y de adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que cualquier restricción al libre ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación sea conforme con las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos”.

Es así que estimamos pertinente hacer referencia a la resolución 12/16 del Consejo de Derechos Humanos, la cual insta a los estados a garantizar el derecho a la libertad de expresión en virtud de ser un pilar fundamental de una sociedad democrática. La resolución subraya también la importancia del pleno respeto de la libertad de difundir información y la importancia del acceso a dicha información para la participación democrática, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción. Asimismo, la resolución insta a los estados a que garanticen que las víctimas de violaciones al derecho a la libertad de expresión puedan interponer recursos eficaces para investigar efectivamente las amenazas y actos de violencia de los que son objeto.

Quisiéramos también llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, quisiéramos referirnos a los artículos 1 y 2 que declaran que toda persona tiene derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional y que cada Estado tiene la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Por su parte, los artículos 9, 12(2) y 14(1) de la citada Declaración de los Defensores de Derechos Humanos, que establecen que en el ejercicio de los derechos humanos, toda persona tiene derecho a disponer de recursos eficaces y a ser protegida en caso de violación de esos derechos, que el Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona frente a toda violencia o amenaza, resultante del ejercicio legítimo de sus derechos, y que incumbe al Estado la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para promover comprensión de los derechos humanos por todas las personas sometidas a su jurisdicción.

Por último, recordamos que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, fue adoptada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, con un voto afirmativo de Colombia. En particular quisiéramos referirnos al artículo 7.1 sobre el derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de las personas indígenas; al artículo 32 sobre la obligación de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que

afecte a sus territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo; y al artículo 28 sobre el derecho a la reparación por medios que pueden incluir la restitución o, cuando ello no sea posible, una indemnización justa y equitativa por las tierras que hayan sido confiscadas, tomadas, ocupadas, utilizadas o dañadas sin su consentimiento libre, previo e informado.

Finalmente, nos referimos a la Declaración de las Naciones Unidas sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas que establece que ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas (artículo 2); que ninguna circunstancia, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas (artículo 7); que toda persona privada de libertad deberá ser mantenida en lugares de detención oficialmente reconocidos y que se deberá proporcionar rápidamente información exacta sobre la detención de esas personas y el lugar o los lugares donde se cumple, incluidos los lugares transferencia, a los miembros de su familia, su abogado o cualquier otra persona que tenga interés legítimo en conocer esa información, (artículo 10).